

**CONSTANCIA SECRETARIAL.-** Manizales, junio 9 de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que el demandado contaba con hasta el 13 de junio de 2022 para presentar excepciones; el demandado allega escrito con tales medios de defensa.



JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES  
Secretario

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS**  
Manizales, junio nueve (9) de dos mil veintidós (2022)

*Ejecutivo de alimentos 2019-297*

Se reconoce personería a la abogada ADRIANA MARIA RAMIREZ CARDONA para actuar como apoderada judicial del demandado JUAN CAMILO MEJIA CEBALLOS, conforme al poder aportado.

Conforme lo previsto en los artículo 442 del CGP, de las excepciones propuestas por la parte demandada, se corre traslado a la ejecutante, para que si a bien tiene, se pronuncie en el término de diez (10) días.

**CÚMPLASE**



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA  
JUEZ

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
MANIZALES - CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 100  
el 10 de junio de 2022.



JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES  
SECRETARIO